3135 (XXVIII). Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 3060 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General invitó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran, entre otros instrumentos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[30],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[31];

2. *Pide* al Secretario General que continúe presentando a la Asamblea General informes anuales sobre el estado de las ratificaciones de la Convención, de conformidad con su resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3136 (XXVIII). Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2841 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971 y la resolución 1237 (XLII) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1967,

Tomando nota de los debates celebrados en la Asamblea General, desde su vigésimo período de sesiones, sobre el tema titulado "Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos",

Tomando nota asimismo de la nota del Secretario General sobre la cuestión[32],

Teniendo presente la Proclamación de Teherán de 13 de mayo de 1968[33],

Teniendo en cuenta los mecanismos y procedimientos existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las actividades de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas y las diversas modalidades que se sugirieron durante los debates habidos en estos órganos a fin de lograr una aplicación más eficaz de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Expresando la esperanza de que los Pactos Internacionales de Derechos Humanos[34] entren en vigor en un futuro próximo,

1. *Reafirma* su convicción de que deben considerarse nuevas medidas para asegurar la realización universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de ninguna índole;

2. *Decide* mantener en estudio los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Decide*, en consecuencia, incluir en el programa provisional del trigésimo período de sesiones un tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3137 (XXVIII). Cuestión de las personas de edad y de los ancianos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2842 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, sobre la cuestión de las personas de edad y de los ancianos,

Advirtiendo la resolución 1751 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1973, sobre los ancianos y la seguridad social,

Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos, que hace hincapié en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana, especialmente su artículo 25,

Teniendo presente también que la protección de los derechos y el bienestar de los ancianos es una de las principales metas de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo social[35],

Reconociendo el interés cada vez mayor que tiene, tanto para las sociedades en desarrollo como para las sociedades desarrolladas, la plena participación de las personas de edad en la corriente principal de las sociedades nacionales,

Observando que la condición en la sociedad de las personas de edad varía en cada país,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de las personas de edad y de los ancianos[36] y las recomendaciones que contiene,

Preocupada por la creciente magnitud de los problemas de los ancianos, problemas estos que van acompañados de cambios en la composición por edad de las sociedades, y el consiguiente aumento en la proporción del sector de más edad en las poblaciones de un número cada vez mayor de países,

1. *Expresa aprecio* por el informe del Secretario General sobre la cuestión de las personas de edad y de los ancianos[36] y la nota preparada por la Organización Mundial de la Salud sobre los problemas de salud de las personas de edad y de los ancianos[37];

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros afectados por el problema la necesidad de elaborar políticas y programas a corto y largo plazo para las personas de edad;

3. *Recomienda* a los gobiernos que, al formular esas políticas y programas nacionales, tengan en cuenta las directrices sugeridas en el informe del Secretario General y adopten medidas adecuadas para:

---

[30] Resolución 2106 A (XX), anexo.
[31] A/9139.
[32] A/9074.
[33] *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), pág. 3.
[34] Resolución 2200 A (XXI), anexo.
[35] Resolución 2542 (XXIV).
[36] A/9126 y Corr.1.
[37] *Ibid.*, anexo III.

a) Desarrollar, cuando proceda y de conformidad con sus prioridades nacionales, programas para el bienestar, la salud y la protección de las personas de más edad, y para su readiestramiento según sus necesidades, incluso medidas encaminadas a aumentar al máximo su independencia económica y su integración social con otros segmentos de la población;

b) Desarrollar progresivamente medidas de seguridad social para garantizar que los ancianos, sea cual fuere su sexo, reciban ingresos adecuados;

c) Realzar la contribución de las personas de edad al desarrollo económico y social;

d) Desalentar, donde y cuando la situación general lo permita, las actitudes políticas y medidas discriminatorias en las prácticas de empleo basadas exclusivamente en la edad;

e) Fomentar la creación de oportunidades de empleo para las personas de edad con arreglo a sus necesidades;

f) Favorecer por todos los medios el fortalecimiento de la célula familiar;

g) Estimular los acuerdos bilaterales y multilaterales de cooperación en la esfera de la seguridad social para beneficio de los ancianos;

4. *Pide* al Secretario General que, con los recursos de que dispone y en cooperación coordinada con los organismos especializados interesados, adopte medidas adecuadas para:

a) Ayudar a los gobiernos que lo soliciten en las cuestiones de planificación para el sector de más edad de la población en el contexto de los programas globales de desarrollo y ayudarlos a formar el personal necesario para desempeñar diversas funciones en la esfera del envejecimiento;

b) Continuar vigilando los cambios presentes y futuros en el número y la proporción de ancianos y los factores demográficos subyacentes y, para este fin, mantener un sistema de reunión y difusión de información sobre el envejecimiento;

c) Emprender estudios, aprovechando los conocimientos técnicos de los distintos órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y en consulta con sus oficinas regionales y con los gobiernos, acerca de las relaciones existentes entre los factores demográficos, sociales y económicos en el envejecimiento;

d) Fomentar la investigación, en los planos nacional e internacional, para seguir elaborando políticas y normas, métodos de planificación y evaluación y medidas prácticas en la esfera del envejecimiento;

e) Fomentar la investigación científica sobre la cuestión del envejecimiento;

f) Cooperar con los programas bilaterales y los multilaterales que sean apropiados que prestan asistencia a los países en desarrollo en la esfera del envejecimiento;

5. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en 1977, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, un informe sobre lo que se haya ido disponiendo en virtud de la presente resolución, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

6. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en la cuestión del envejecimiento, a las comisiones económicas regionales y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes que estén reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que den pleno apoyo al Secretario General en esta tarea;

7. *Pide* al Secretario General que, al preparar su informe, tenga en cuenta las opiniones expuestas por los Estados Miembros durante el debate del tema en la Tercera Comisión.

2201a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1973

3138 (XXVIII). Seguridad social para los ancianos

La Asamblea General,

Tomando en cuenta su resolución 2842 (XXVI) de 18 de diciembre de 1971, sobre la cuestión de las personas de edad y de los ancianos,

Recordando las resoluciones 1405 (XLVI) y 1406 (XLVI) de 5 de junio de 1969 y 1751 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General, particularmente de aquellos que tratan de la cuestión de las personas de edad y de los ancianos[38] y del Seminario Interregional de las Naciones Unidas sobre Bienestar Social en la Industria[39],

Considerando que la seguridad social y el bienestar social deben ser una parte integrante del desarrollo social y económico de la sociedad en su conjunto,

Reconociendo que una seguridad social adecuada tiene suma importancia para los ancianos,

Recordando el inciso *a*) del artículo 11 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social[40], en el que se prevé la provisión de sistemas amplios de seguridad social y de servicios de asistencia social y el establecimiento y la mejora de sistemas de servicios y seguros sociales para todas aquellas personas que por enfermedad, invalidez o vejez no puedan ganarse la vida, temporal o permanentemente, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el debido nivel de vida a estas personas, a sus familias y a quienes estén a su cargo,

Afirmando la importante función de los gobiernos en la preparación de programas eficaces de seguridad social mediante los esfuerzos concertados de las autoridades nacionales y locales, de las organizaciones pertinentes y de la propia población,

Considerando que la protección de los ancianos es una parte importante de todo sistema global de seguridad social, que tales sistemas deben ser una parte integrante del desarrollo social y económico de la sociedad en su conjunto y que, por tanto, no es posible examinar aisladamente la cuestión de la protección de los ancianos,

1. *Considera* que la seguridad social es una parte integrante de los programas nacionales encaminados a mejorar el bienestar de la población, particularmente de los ancianos, dentro del marco de la planificación social y económica a largo plazo de los Estados;

2. *Insta* a los gobiernos a que asuman la responsabilidad de orientar y planificar la seguridad social en todos los sectores y a que paralelamente preparen legislación en la esfera de los programas de seguridad social;

[38] A/9126 y Corr.1
[39] E/CN.5/484.
[40] Resolución 2542 (XXIV).